AUDITORÍA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo.

RINI Nro. 7/2022.

AGG, 11 de abril de 2022.

VISTOS: Las funciones de monitoreo y evaluación institucional sobre el desempeño fiscal (artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la ley 13.013) que fueron reglamentadas mediante Resolución FG Nro. 122 de fecha 4 de mayo de 2018 y cuyo proceso se encuentra certificado en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad bajo los requisitos de la norma IRAM - ISO 9001:2015 (Certificado de Registro N° 9000-9086), ello dentro del Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resoluciones del Fiscal General Nro. 164/2017 y 247/2018 (Legajo AGG-000013/2022).

CONSIDERANDO: Que en el marco de las pautas definidas por el Fiscal General en el Plan de Desarrollo Institucional del Ministerio Público de la Acusación 2017-2023[1] se estableció como un lineamiento estratégico (Lineamiento Estratégico Nro. 4) *"Propender a una eficaz y eficiente resolución del conflicto penal",* previendo a su vez como acción estratégica específica *"Establecer criterios para la gestión y resolución racional de conflictos",* entre los cuales se encuentran: *"Establecer criterios para la aplicación de procedimientos abreviados"* y *"Controlar el desarrollo de procedimientos abreviados…"*[2].

De las Planillas Anuales de Desempeño de los Órganos Fiscales (PADE)[3] surge

[1] Aprobado mediante Resolución del Fiscal General Nro. 123/2018.
[2] Plan de Desarrollo Institucional 2017-2023, pág. 55.
[3] *"Las PADE son planillas que se generan diariamente a partir de los registros que se realizan en el*

que durante el año 2021 más del 94% de las sentencias condenatorias fueron consecuencia de acuerdos de procedimientos abreviados, lo cual denota prima facie la incidencia del presente instituto, al constituir su aplicación la principal herramienta utilizada por el Ministerio Público de la Acusación a los fines de alcanzar una respuesta punitiva.

En este contexto desde el Área Disciplinaria de esta Auditoría se evidenció en diversos procedimientos disciplinarios la necesidad de monitorear preventivamente dicho instituto (Resol. AGG Nro. 53/2019; 75/2020; 94/2020; 102/2020; 121/2021; 126/2021; 128/2021; Escrito de Formulación de Cargos -Legajo Disciplinario AGG-000017/2021-*;* 204/2022 y 205/2022) a los fines de mejorar su aplicación.

Estos hallazgos fueron receptados en los Informes de Planificación e Infraestructura (Resol. AGG Nro. 59/2020 y 202/2022) y en los Informes de Gestión de esta Auditoría (2020 y 2021) estableciendo la priorización del "...*inicio al Ciclo de Monitoreo referido al desempeño fiscal institucional en el marco de los procedimientos abreviados, para lo cual esta Auditoría se encuentra recopilando información en el marco de la Fase 1 de Planeamiento, para la delimitación del objetivo monitoreal a los fines del dictado de la Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo…*"[4].

El diagnóstico previo a la definición del presente objetivo monitoreal se efectuó con la participación y los aportes del Fiscal General y los Fiscales Regionales de este Ministerio Público de la Acusación (Junta de Fiscales de fecha 9 de marzo de 2022 y aportes anteriores y posteriores de dichos órganos de dirección).

En razón de la infraestructura con la que cuenta la Auditoría para realizar la

sistema informático de legajos del MPA por parte de los operadores judiciales." - (Informe de Gestión del Fiscal General 2020 -Pág. 61).
"Esta herramienta fue generada para evaluar el trabajo de los funcionarios y las funcionarias del MPA. Por lo tanto, metodológicamente se debe aclarar que permiten visualizar la carga de trabajo, pero no considerar de manera aislada las investigaciones." (Informe de Gestión del Fiscal General 2021 - Pág. 31).
[4] Resolución AGG Nro. 202/2022 (25/02/2022) - Infraestructura, Planificación y Priorización de Acciones Año 2022.

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

recopilación y el posterior análisis de la información, se abordarán estas tareas teniendo en cuenta un corte temporal (1 de julio de 2021 - 31 de diciembre de 2021) el cual se entiende resultará acorde a los recursos disponibles y representativo del instituto a monitorear.

En consonancia con los Principios de Actuación del área (Resolución Nro 122/18) corresponde definir la finalidad, los objetivos, las acciones monitoreales y el enfoque metodológico aplicable a la presente. Por su parte la Auditoría definirá las técnicas de relevamiento de información a utilizar mediante el dictado de las disposiciones que correspondan.

I.- Finalidad:

Dentro de los objetivos estratégicos de la Política de la Calidad del Ministerio Público de la Acusación (en consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2023), la institución se ha comprometido en elevar los estándares en la prestación de los servicios de la organización a la comunidad.

Asimismo, a seguir normas y pautas que garanticen la unidad de actuación de los órganos fiscales, posibilitando procesos de trabajo enmarcados en una clara política de persecución penal.

Transcurridos ocho años de implementación del actual sistema de justicia penal, resulta necesario y oportuno promover el monitoreo y evaluación de los procedimientos abreviados a los fines de identificar buenas y malas prácticas de actuación en relación al instituto.

Los resultados de este control de gestión permitirán asimismo brindar insumos directos -tanto para los órganos de dirección como para los órganos fiscales- en la toma de decisiones objetivas y confiables en la aplicación del instituto, redundando así en la mejora institucional continua.

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

II.- Objetivo y Acciones Monitoreales:

Mediante el presente ciclo se procederá a monitorear y evaluar el desempeño fiscal institucional respecto de los acuerdos de procedimientos abreviados a través de la comprobación y/o verificación de su adecuación normativa y la razonabilidad de las respuestas punitivas acordadas en dichos procedimientos.

III.- Enfoque Metodológico:

Las técnicas de relevamiento de información utilizadas para el monitoreo serán entrevistas, pedidos de informes, inspecciones, visitas in situ de los monitores en los ámbitos de trabajo, observación de documental y aquellas que resulten pertinentes en el desarrollo del monitoreo.

POR ELLO:

LA AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al ciclo de monitoreo sobre el desempeño fiscal institucional en el marco de los acuerdos de procedimientos abreviados, todo ello de acuerdo a los principios de actuación del Área de Control de Gestión (Res. Nro 122/18) en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc 1 y 2 de la ley 13.013.

2.- Dictar las disposiciones pertinentes y arbitrar los medios necesarios a los fines de efectuar el relevamiento de la información.

3.- Comuníquese al Fiscal General, Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo, Órganos Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, y a otros actores del Sistema de Justicia Penal.

GESTION
DE LA CALIDAD
RI-9000-0009086
IRAM-ISO 9001:2015

Planificación, relevamiento de la información y elaboración de informes de auditorías del desempeño fiscal en el ámbito de la Provincia de Santa Fe

Firmado digitalmente por:
VRANICICH, María Cecilia
Auditora General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe

Dra. MARIA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE